

INE/JGE129/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO “R113010 DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE SINALOA”

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos.
CPES	Constitución Política del Estado de Sinaloa.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CTD	Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Distritación Local del estado de Sinaloa.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DJ	Dirección Jurídica.
DRF	Dirección de Recursos Financieros.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva.
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
PEL	Proceso Electoral Local.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
UR	Unidad Responsable.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación de la Distritación Local de Sinaloa.** El 13 de julio de 2015, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG411/2015, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y la designación de sus cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, para su aplicación a partir del PEL 2015-2016.
2. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026.
3. **Publicación del Decreto Número 105 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.** El 4 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el Decreto Número 105 del H. Congreso de esa entidad, por el que se reformaron los artículos 24 y 112 de la CPES, respecto de la integración del Congreso y los Ayuntamientos de la entidad.

El párrafo segundo del artículo Transitorio Primero del referido Decreto establece que la reforma del artículo 24 de la CPES, relativa a la integración del Congreso del Estado, entrará en vigor el 1º de febrero de 2020, para ser aplicable al PEL 2020-2021.

4. **Acción de Inconstitucionalidad sobre el Decreto Número 105.** El 26 de mayo de 2017, se promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Acción de Inconstitucionalidad en la que se solicitó la invalidez del Decreto Número 105 del H. Congreso del Estado de Sinaloa que reformó los artículos 24 y 112 de la CPES.
5. **Resolución a la Acción de Inconstitucionalidad 33/2017.** El 24 de agosto de 2017, el Pleno de la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 33/2017, en la que se reconoció la validez del proceso legislativo por el que se reformaron los artículos 24 y 112 de la CPES y, a su vez, se reconoció la validez de dichos artículos.

6. **Aprobación de la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal 2018.** El 26 de noviembre de 2018, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal 2019.
7. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otros, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
8. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
9. **Modificación a la Planeación Táctica del INE para el ejercicio fiscal 2019.** El 22 de enero de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
10. **Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
11. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
12. **Modificación del Manual.** El 31 de mayo de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE100/2019, modificar el Manual aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE138/2017.

13. **Actualización de los Lineamientos.** El 31 de mayo de 2019, esta JGE actualizó, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, los Lineamientos.
14. **Instrucción para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de Sinaloa, así como la creación e integración del CTD.** El 25 de junio de 2019, el Consejo General instruyó, mediante Acuerdo INE/CG282/2019, a esta JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales; asimismo, se aprobó la creación e integración del CTD.
15. **Solicitud de dictaminación de la creación del nuevo proyecto específico “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”.** El 4 de julio de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó a la DRF de la DEA, mediante oficio INE/DERFE/0763/2019, la dictaminación de la creación del nuevo proyecto específico “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”.
16. **Dictamen de procedencia de la creación del nuevo proyecto específico “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”.** El 8 de julio de 2019, la DRF de la DEA emitió, mediante el oficio INE/DEA/1672/2019, el Dictamen de procedencia número 083.
17. **Solicitud de certificación del proyecto de Acuerdo.** El 5 de julio de 2019, la DERFE solicitó mediante correo electrónico a la DJ, realizar la certificación correspondiente al “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la creación del nuevo proyecto específico “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”.
18. **Certificación Jurídica del proyecto de Acuerdo.** El 9 de julio de 2019, la DJ emitió la certificación, con número de folio 97/2019, al “Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la creación

del nuevo proyecto específico “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la creación del nuevo proyecto específico “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del RIINE; así como 14 de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, y los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, así como el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las

Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

Por su parte, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del RIINE, corresponde a esta JGE coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la CIP.

Así, el artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

De conformidad con el artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizado por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

En observancia al artículo 14, párrafo 1, inciso a) de los Lineamientos, una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 1, por las necesidades derivadas de situaciones no previstas o supervenientes.

También, con base en lo descrito en el párrafo 3 del artículo en cita, la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El párrafo 4 del mismo artículo advierte que una vez aprobado el nuevo proyecto por la JGE, la UR y la DRF serán las responsables de incorporar en el sistema informático la información correspondiente al Formato 1.

A su vez, el párrafo 5 del multicitado artículo describe que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En términos del artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento.

La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo prevé que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

Asimismo, el párrafo 3 del artículo en mención, alude que la DEA y la DJ no serán responsables de la falta de aprobación de los proyectos de Acuerdo que no sean sometidos oportunamente a consideración de esta JGE por no observar los plazos contemplados en la normatividad aplicable (la DJ cuenta con cinco días hábiles para validar los proyectos de acuerdo).

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del indica que le corresponde a esta JGE, la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

El Plan referido contempla como los objetivos estratégicos del INE: i) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; ii) fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y iii) garantizar el derecho a la identidad; además, define como los proyectos estratégicos: i) organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); ii) fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; iii) fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; iv) coordinar el Sistema Nacional Electoral; v) fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; vi) fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y vii) fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE válidamente puede aprobar a la DERFE la creación del nuevo proyecto específico “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”.

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del nuevo proyecto específico “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Ahora bien, con motivo de la reforma en materia político-electoral de 2014, el INE tiene la facultad de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

Derivado de lo anterior, el 13 de julio de 2015, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG411/2015, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa, a propuesta de la JGE, misma que aplicó a partir del PEL 2015-2016.

Posteriormente, el 4 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el Decreto Número 105, mediante el cual el Congreso de esa entidad determinó que el Poder Legislativo se integrará con 30 diputaciones, 18 de ellas electas por el sistema de mayoría relativa en Distritos Electorales uninominales, y las 12 diputaciones restantes de acuerdo con el principio de representación proporcional.

Además, dicho Decreto establece en su Artículo Transitorio primero que esta nueva integración del Congreso del Estado entrará en vigor el 1º de febrero de 2020, para ser aplicable al PEL 2020-2021.

Con la entrada en vigor del Decreto, se determina una disminución en el número de diputaciones de mayoría relativa respecto de la legislatura inmediata anterior, lo cual trae como consecuencia que el INE deba realizar una nueva distritación electoral local conforme a la nueva integración del Congreso del Estado de Sinaloa.

Fue por ello que, en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG282/2019, el Consejo General instruyó a esta JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, en las que deberá considerar como insumo para la generación de los escenarios de distritación, entre otros, los resultados de las consultas a los pueblos y las

comunidades indígenas en materia de distritación, que se deberán realizar en el estado de Sinaloa, en cumplimiento a la CPEUM, los tratados internacionales, así como la normatividad aplicable.

Mediante oficio INE/DERFE/0763/2019 del 4 de julio de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a formuló la solicitud a la DEA para la dictaminación del proyecto específico denominado “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”, cuyo objeto consiste en que conforme a las normas constitucionales estatales vigentes y a los criterios generales y herramientas informáticas aprobadas por el Consejo General, construir propuestas de distritación técnica y jurídicamente viables para ser aplicadas al estado de Sinaloa, por lo que realiza la propuesta en los términos que se enuncian a continuación:

<p>Descripción del Proyecto:</p>	<p>Proyecto: R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa.</p> <p>Presupuesto solicitado: \$2,312,530.00</p> <p>Objetivo: Conforme a las normas constitucionales estatales vigentes y a los criterios generales y herramientas informáticas aprobadas por el Consejo General, construir propuestas de distritación técnica y jurídicamente viables para ser aplicadas al estado de Sinaloa.</p> <p>Alcance: Presentar el proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales.</p>
---	--

En ese sentido, el proyecto descrito está considerado con una vigencia del 11 de julio al 21 de diciembre de 2019 y asciende a un total de \$2,312,530.00 (dos millones trescientos doce mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto estriba en construir propuestas de distritación técnica y jurídicamente viables para el estado de Sinaloa.

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En ese contexto, a través del citado oficio se indica que para el diseño y determinación de la nueva demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sinaloa, el INE llevará a cabo una consulta a los pueblos y las comunidades indígenas de la entidad, previa presentación, análisis y complementación con el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como con las autoridades indígenas del estado.

En tal virtud, deviene necesaria la creación del nuevo proyecto “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”, con la finalidad de que forme parte de la CIP de la DERFE para el ejercicio fiscal 2019, mismo que servirá para efectos de seguimiento por parte de la DEA, así como de asignación y control del ejercicio de los recursos.

De esta manera, la DERFE solicitó a la DRF la dictaminación de la creación del nuevo proyecto “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”, a efecto de que forme parte de la CIP.

Bajo esa línea, mediante oficio INE/DEA/DRF/1672/2019 con fecha del 8 de julio de 2019, la DRF emitió el Dictamen de procedencia número 083, e informó a la DERFE que la solicitud del nuevo proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización.

Es importante señalar que la DERFE no cuenta con recursos presupuestales programados en su presupuesto 2019, por lo que se solicita se destinen

recursos presupuestales para su cobertura, como una presión de gasto institucional.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta JGE apruebe a la DERFE la creación del nuevo proyecto “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la creación del nuevo proyecto “R113010 Distritación Electoral Local del Estado de Sinaloa”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar la aplicación presupuestal al proyecto referido, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo, así como la solicitud de creación de proyecto, misma que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de julio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**